

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA EL MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014**

G L O S A R I O

Auxiliar de Acopio y Traslado	Auxiliar de Acopio y Traslado del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	de Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Mesas Directivas	Mesas Directivas de Casilla
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-011/14, convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el Calendario correspondiente.

II. Mediante acuerdo CG/AC-013/14, de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

III. Con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, la Dirección de Organización remitió al Secretario Ejecutivo, el "MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE" con la finalidad de que se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

IV. En la misma fecha, dieciséis de junio del año dos mil catorce, la Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló a los integrantes del Consejo General el documento citado previamente.

V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, se discutió, entre otros, el tema materia del presente instrumento.



CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el numeral 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el diverso 89 fracciones II, III, LIII y LVII del Código Electoral indica que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; organizar el proceso electoral; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables.

DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

3. Que, el artículo 305 del Código Electoral refiere que sólo el Consejo General, a través de los medios electrónicos y conforme a los avances tecnológicos existentes dará a conocer al término de la jornada electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad.

Aunado a lo anterior, el primer párrafo del numeral 306 del Código Electoral refiere que los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Casillas constituyen la única fuente de información preliminar de las elecciones.

En este entendido, el Consejo General considera necesario implementar un mecanismo para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en virtud de que la publicación a tiempo de los resultados electorales preliminares de la elección es uno de los elementos que generan la confianza de la ciudadanía en el Proceso Electoral y sus resultados-.



DEL MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

4. Que, el diverso 93 fracción XXXVI dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo sugerir al Consejo General el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones.

Aunado a lo anterior, según lo disponen los artículos 93 fracción XL y 99 del Código Electoral el Secretario Ejecutivo conduce la operación técnica y operativa del Instituto, misma que se divide para su funcionamiento en Direcciones, unidades que dependen orgánicamente del citado funcionario.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección de Organización para elaborar y presentar el “MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE” el cual prevé los elementos relacionados con el sistema computacional a emplearse, la difusión y ejecución del mecanismo materia de este documento, mismo que se puede sintetizar en lo siguiente:

- Respecto al elemento de “SISTEMA COMPUTACIONAL” se desarrollará por la Coordinación de Informática y se establecerán las cuestiones técnicas e informáticas viables de manejar, evitando con ello confusión y reducción en la velocidad de la conexión, agregando una una liga a la página del Instituto denominada “PREP PUEBLA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2014”, conceptualizando este como un procedimiento que registrará los resultados que contendrán las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla, con la finalidad de transmitir los datos en forma continua. Dicho sistema contendrá los siguientes campos:

1. Opción para captura.

En esta opción se registrarán los datos asentados por casilla, instaladas en cada Municipio.

- 2.- Opción de reporte impreso.

Para efectos de rendir los reportes parciales al Consejo General, esta opción estará habilitada únicamente para la Dirección de Organización. Este sistema se instalará en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, los cuales contarán con un conjunto de computadoras que estarán conectadas a la red institucional; así se instalará en la Sala de Sesiones del Consejo General, para dar un seguimiento paso a paso, una vez concluida la Jornada Electoral.

La red de telecomunicaciones que se utilizará, será específicamente para este propósito, evitando de esta forma que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Una vez que se haya verificado que las bases de datos del sistema computacional estén en ceros; la captura iniciará a partir de las veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce.

- En cuanto al elemento “DIFUSIÓN” será a partir de las veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 del Código Electoral.

Dicha difusión se realizará de manera simultánea tanto al Consejo General como en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en los Municipios de Amozoc y Tepeaca respectivamente; la actualización de la información en el sistema se realizará cada diez minutos.

- Por lo que hace al elemento “EJECUCIÓN” se llevará a cabo por la Dirección de Organización, de acuerdo a lo señalado en la “Logística para el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las Elecciones Extraordinarias del 6 de julio de 2014”

Atendiendo a lo anterior y con la finalidad de contar con los elementos suficientes para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares este Consejo General se avocó al estudio del documento materia de este instrumento; y atendiendo las atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos legales aplicables a la Dirección de Organización y a la Coordinación de Informática, estas son las unidades idóneas a través de las cuales se operará el sistema que dará a conocer la información preliminar de los resultados de las elecciones de Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero.

En ese entendido, este Consejo General considera oportuno con fundamento en el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral aprobar el citado mecanismo en sus términos, pues permitirá proporcionar los resultados electorales preliminares de la elección de manera pronta, confiable y eficaz; documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO**, formando parte integrante del mismo.

En lo que toca a las actividades a desarrollar para el acopio de las actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la secuencia de actividades y la difusión del citado programa, la Dirección de Organización presentó el documento titulado: “Logística para el funcionamiento del programa de resultados electorales preliminares de las elecciones extraordinarias del 6 de julio de 2014”.

En el citado documento se prevé, entre otras cosas, que una vez clausurada la casilla electoral, el Presidente de la misma entregará al Auxiliar de Acopio y Traslado el sobre PREP, que contiene su respectiva acta de escrutinio y cómputo de la elección de miembros de los ayuntamientos. El citado Auxiliar de acopio y Traslado se dirigirá al Consejo Distrital correspondiente y entregará el sobre PREP al auxiliar de acopio asignado a dicho Órgano Electoral para su captura, digitalización y difusión.

Una vez capturados los resultados y digitalizadas las actas, se procederá a la difusión en el Sistema “PREP PUEBLA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2014”, para ser consultado por los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales y la ciudadanía en general. Capturados, validados y digitalizados los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, el personal operativo del Instituto trasladará los sobres PREP a las oficinas centrales del Instituto, para su resguardo.



Es oportuno indicar que los auxiliares de acopio y traslado serán personal del Instituto a cargo de la Dirección de Organización, que tendrán la atribución de recibir, trasladar y entregar en los centros de acopio las actas PREP que les proporcionarán los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, así como las demás que determine el Consejo General.

Atendiendo la circunstancia señalada en el párrafo anterior, este Consejo General con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 103 fracción XI del Código Electoral, faculta a la Dirección de Organización Electoral para que remita a los integrantes del Consejo General la relación de auxiliares del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que se contraten para que, en su caso, hagan observaciones respecto a los mismos.

Expuesto lo anterior, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral, considera oportuno aprobar la “Logística para el funcionamiento del programa de resultados electorales preliminares de las elecciones extraordinarias del 6 de julio de 2014”, documento que como **ANEXO DOS** corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Respecto del Sistema de Resultados Electorales Preliminares, la Dirección de Organización en forma conjunta con la Coordinación de Informática del Instituto desarrollaron el mismo, atendiendo a las circunstancias aludidas en los documentos antes aprobados.

El citado sistema contiene, entre otras, las siguientes pantallas:

- a) La página de acceso, en la que escribirá el usuario y la contraseña que sea proporcionada.
- b) Menú Principal de donde se desprende las pestañas para Captura de resultados, reportes, gráfica, y resultados preliminares,
- c) La pantalla para el vaciado de información, donde se visualiza claramente el apartado para Distrito, Municipio, sección y tipo de casilla; así como los partidos políticos contendientes; y las herramientas para captura, guardar, cancelar, ilegible, dentro del paquete, y regresar. De igual forma se contempla un apartado con el logotipo de los partidos políticos según su forma de postulación, es decir por si solos o a través de candidatura común.

Además, se prevé que el referido sistema, en la medida de lo posible, se refrescará o actualizará sus pantallas, cada diez minutos a partir del inicio de su difusión, lo anterior con el objeto de contar, en la medida de lo posible, con la información más reciente.

Así las cosas, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral tiene por visto y aprueba en todas sus partes el Sistema de Resultados Electorales Preliminares. A fin de ilustrar los apartados en los que se conforman el citado sistema y hacer visualmente apreciables sus herramientas en dichas etapas contenidas, corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO TRES**, impresiones de pantalla de la referida herramienta.

DE LOS CRITERIOS PARA INCIDENCIAS DE LAS CAPTURAS

5. Que, el artículo 266 del Código Electoral establece que el acta de escrutinio y cómputo es el documento en el que consta la relación de lo acontecido durante el procedimiento de escrutinio y cómputo de cada elección en la Casilla y los resultados obtenidos; conteniendo por lo menos los datos relativos a votos emitidos, electores que votaron, votos nulos y boletas sobrantes.

De este modo, en términos del artículo 306 del Código Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares se abastece de los datos que contienen cada una de las actas de escrutinio y cómputo de la elección a miembros de los ayuntamientos, elaboradas por los funcionarios de mesa directiva el día de la jornada electoral; información que debe hacerse del conocimiento de la ciudadanía en forma clara, directa, transparente, fidedigna y oportuna. La verificabilidad de los datos presentados ante la ciudadanía se garantiza al considerar a las referidas actas como única fuente de información del sistema.

En mérito de la anterior, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral considera oportuno aprobar criterios que darán certeza y claridad a la información que publique el Sistema de Resultados Electorales Preliminares, al término de la Jornada Electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, como se precisa en el artículo 305 del Código Electoral. Los criterios en referencia son los siguientes:

a) Captura de resultados.

El personal encargado de operar el Sistema de Resultados Electorales Preliminares alimentará sus bases de datos con la información que obtenga de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalen el próximo siete de julio.

Si el resultado asentado por partido político coincide tanto en su expresión numérica como con lo establecido con letra se realizará la captura correspondiente. En el caso en el que el número apuntado no coincida con la cantidad asentada con letra, se deberá capturar la cantidad expresada en letra.

Con lo anterior, se busca dar certeza a los resultados publicados, mismos que se difundirán una vez que sean debidamente validados, evitando que se publiquen datos discrepantes.

Estas actas deberán ser digitalizadas y publicadas.

b) Actas que presenten datos ilegibles.

Con la finalidad de asegurar que los datos capturados y posteriormente transmitidos y publicados por el Sistema de Resultados Electorales Preliminares sean fidedignos y reflejen de manera puntual el resultado de la expresión de la voluntad popular, manifestada a través del voto, se considera que las actas de escrutinio y cómputo que presenten datos que no sea legibles no deberán ser capturadas en su totalidad en el sistema.

No obstante lo anterior, dichas actas deberán ser digitalizadas y publicadas para conocimiento de la ciudadanía en general, lo que se hará en el apartado correspondiente a las incidencias.

Los datos ilegibles que actualizarán esta hipótesis serán:

- c.1) Datos ilegible en el apartado de número y tipo de casilla.
- c.2) Datos ilegibles en alguno de los resultados asentados a favor de los partidos políticos en el apartado 4 del acta de escrutinio y cómputo.

c) Actas que no serán capturadas por inconsistencias en el número de votos asentados.

Cuando del apartado 4 del acta de escrutinio y cómputo se desprenda que los votos depositados a favor de alguna fuerza política superen el listado nominal de la casilla que corresponda, el referido documento no será capturado.

Dicha acta será digitalizada y publicada en el apartado correspondiente a las incidencias.

DE LAS COMUNICACIONES

6. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones III, LIII y LVII, 93 fracciones XII, XL y XLV, 99 y 100 fracción I, 102 y 106 fracción XX del Código Electoral se faculta al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- a) Dirección de Organización, para que realice las previsiones necesarias para la debida ejecución del mecanismo aprobado en virtud de este acuerdo, así como para los trámites administrativos y/o legales a los que haya lugar.
- b) Coordinación de Informática, para efectuar las acciones que en ámbito de su competencia correspondan para la debida ejecución del SISTEMA aprobado en este acuerdo.
- c) Dirección Técnica del Secretariado, para que en auxilio del Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales instalados para el Proceso Extraordinario.
- d) Dirección Administrativa, a efecto de que realice las gestiones necesarias para contar con los recursos materiales y humanos para el debido desarrollo de las actividades aprobadas mediante el presente acuerdo.
- e) Dirección de Capacitación Electoral, para que dicha instancia prevea lo aprobado en este acuerdo en la capacitación que se proporcione tanto a los funcionarios de casilla como al personal del Instituto que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Mecanismo para la difusión de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, que como ANEXO UNO corre agregado al presente acuerdo, en los términos a que se refiere en considerando 4 de este documento.

TERCERO. El Consejo General faculta a la Dirección de Organización Electoral para que remita a los integrantes del Consejo General la relación de auxiliares del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que se contraten para que, en su caso, hagan observaciones respecto a los mismos, en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este instrumento.

CUARTO. El Consejo General aprueba la logística para el funcionamiento del programa de resultados electorales preliminares de las elecciones extraordinarias del 6 de julio de 2014” y el “Sistema de Resultados Electorales Preliminares”, mismos que corren agregados como ANEXO DOS y TRES, en los términos aludidos en el considerando 4 de este acuerdo.

QUINTO. El Consejo General aprueba criterios respecto a las incidencias que se puedan presentar en la captura del Sistema de Resultados Electorales preliminares, en los términos aludidos en el considerando 5 de esta documental.

SEXTA. El Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para emitir los comunicados señalados en el considerando 5 de este instrumento.

SÉPTIMA. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo plasmado en el considerando 6 de este acuerdo faculta a las siguientes instancias:

- a) Dirección de Organización, para que realice las previsiones necesarias para la debida ejecución del mecanismo aprobado en virtud de este acuerdo, así como para los trámites administrativos y/o legales a los que haya lugar.
- b) Coordinación de Informática, para efectuar las acciones que en ámbito de su competencia correspondan para la debida ejecución del SISTEMA aprobado en este acuerdo.
- c) Dirección Técnica del Secretariado, para que en auxilio del Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales instalados para el Proceso

Extraordinario.

- d) Dirección Administrativa, a efecto de que realice las gestiones necesarias para contar con los recursos materiales y humanos para el debido desarrollo de las actividades aprobadas mediante el presente acuerdo.
- e) Dirección de Capacitación Electoral, para que dicha instancia prevea lo aprobado en este acuerdo en la capacitación que se proporcione tanto a los funcionarios de casilla como al personal del Instituto que corresponda.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

MECANISMOS PARA LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE

El Consejo General, a través de los medios electrónicos y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer al término de la Jornada Electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de los resultados de cada una de las elecciones en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 305 del Código de la materia.

Cabe mencionar, que la única fuente de información preliminar de las elecciones la constituyen los datos consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las Casillas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 306 del Ordenamiento Legal antes mencionado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXXVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario Ejecutivo sugiere al Consejo General el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados electorales preliminares.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es un mecanismo para difundir de manera oportuna ante el Consejo General, los partidos políticos y a los ciudadanos, los resultados de las elecciones; el cual presenta el resultado de la elección capturando los votos de todas y cada una de las casillas, según se manifiesta en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

Los resultados que difunde el PREP son los datos reales consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla elaboran en las casillas al finalizar el proceso de votación.

Por lo anteriormente manifestado, el Secretario Ejecutivo sugiere al Consejo General, el mecanismo que dará a conocer de manera oportuna los Resultados Preliminares de las Elecciones Extraordinarias de los miembros de ayuntamiento del Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para lo cual se requiere crear ciertos elementos que permitan su ejecución; tales como:



1.- Sistema Computacional

2.- Difusión

3.- Ejecución

I.- SISTEMA COMPUTACIONAL

Para el desarrollo del sistema computacional, a través de la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral se establecerán las cuestiones técnicas e informáticas viables de manejar; evitando con ello confusión y reducción en la velocidad de la conexión, agregando una liga a la página del Instituto Electoral del Estado denominada "**PREP PUEBLA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2014**", conceptualizando este como un procedimiento que registrará los resultados que contendrán las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla, con la finalidad de transmitir los datos en forma continua. Dicho sistema contendrá los siguientes campos:

1.- Opción para captura.

En esta opción se registrarán los datos asentados por casilla, instaladas en cada Municipio.

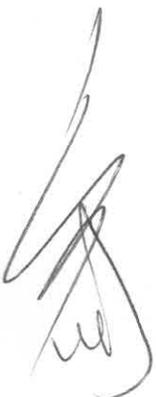
2.- Opción de reporte impreso.

Para efectos de rendir los reportes parciales al Consejo General, esta opción estará habilitada únicamente para la Dirección de Organización Electoral.

Este sistema se instalará en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, los cuales contarán con un conjunto de computadoras que estarán conectadas a la red institucional; así se instalará en la Sala de Sesiones del Consejo General, para dar un seguimiento paso a paso, una vez concluida la Jornada Electoral.

Es de hacer notar que la red de telecomunicaciones que se utilizará, será específicamente para este propósito, evitando de esta forma que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Una vez que se haya verificado que las bases de datos del sistema computacional estén en ceros; la captura iniciará a partir de **las veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce.**





SECRETARIA EJECUTIVA

II.- DIFUSIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 223 del Código de la materia y una vez clausurada la casilla, la difusión de los Resultados Electorales Preliminares será a partir de las ***veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce.***

Dicha difusión se realizará de manera simultánea tanto al Consejo General como en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en los Municipios de Amozoc y Tepeaca respectivamente; la actualización de la información en el sistema se realizará cada diez minutos.

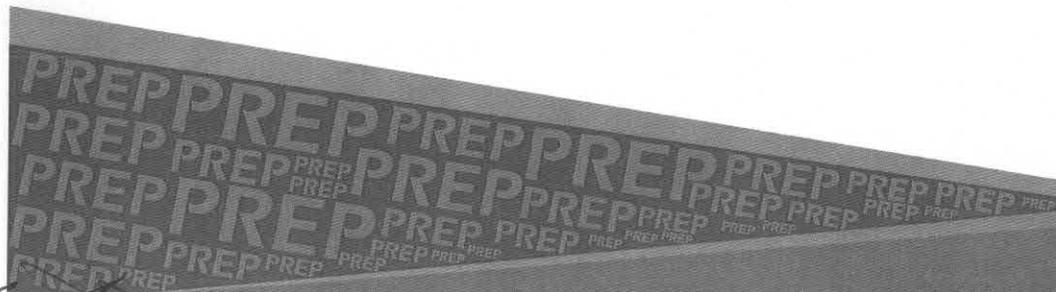
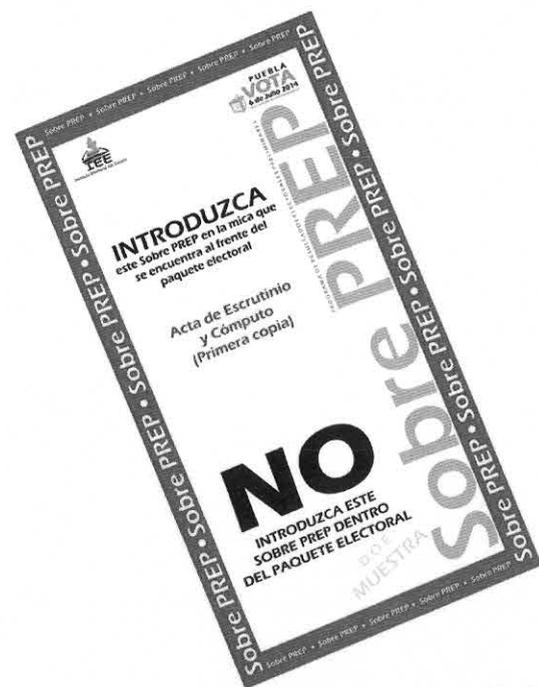
III.- EJECUCIÓN

De acuerdo a la logística aprobada por el Consejo General, es preciso señalar que la Operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estará a cargo de la Dirección de Organización Electoral.



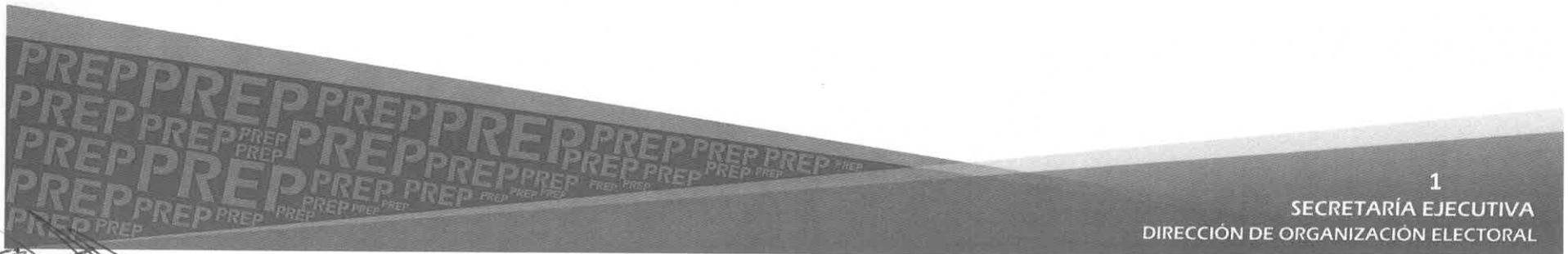
Instituto Electoral del Estado
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Programa de Resultados Electorales Preliminares Para el Proceso Electoral Extraordinario Dos Mil Catorce



INTRODUCCIÓN

EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) ES UNA VÍA QUE UTILIZARÁ EL CONSEJO GENERAL PARA DIFUNDIR AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL Y DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18 CON CABECERA EN LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC Y TEPEACA RESPECTIVAMENTE, LLEVÁNDOSE A CABO MEDIANTE UNA ESTRUCTURA OPERATIVA DE ACUERDO A LA LOGÍSTICA CREADA PARA TAL FIN, CONTANDO CON UN SISTEMA COMPUTACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.



OBJETIVO

DAR A CONOCER DE MANERA OPORTUNA Y CONFIABLE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

MARCO LEGAL

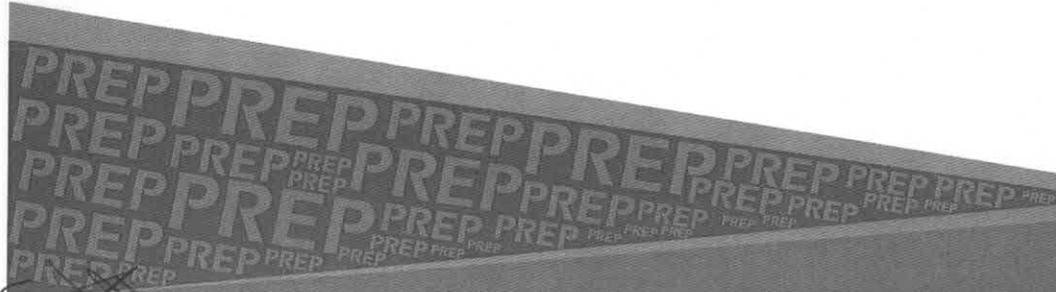
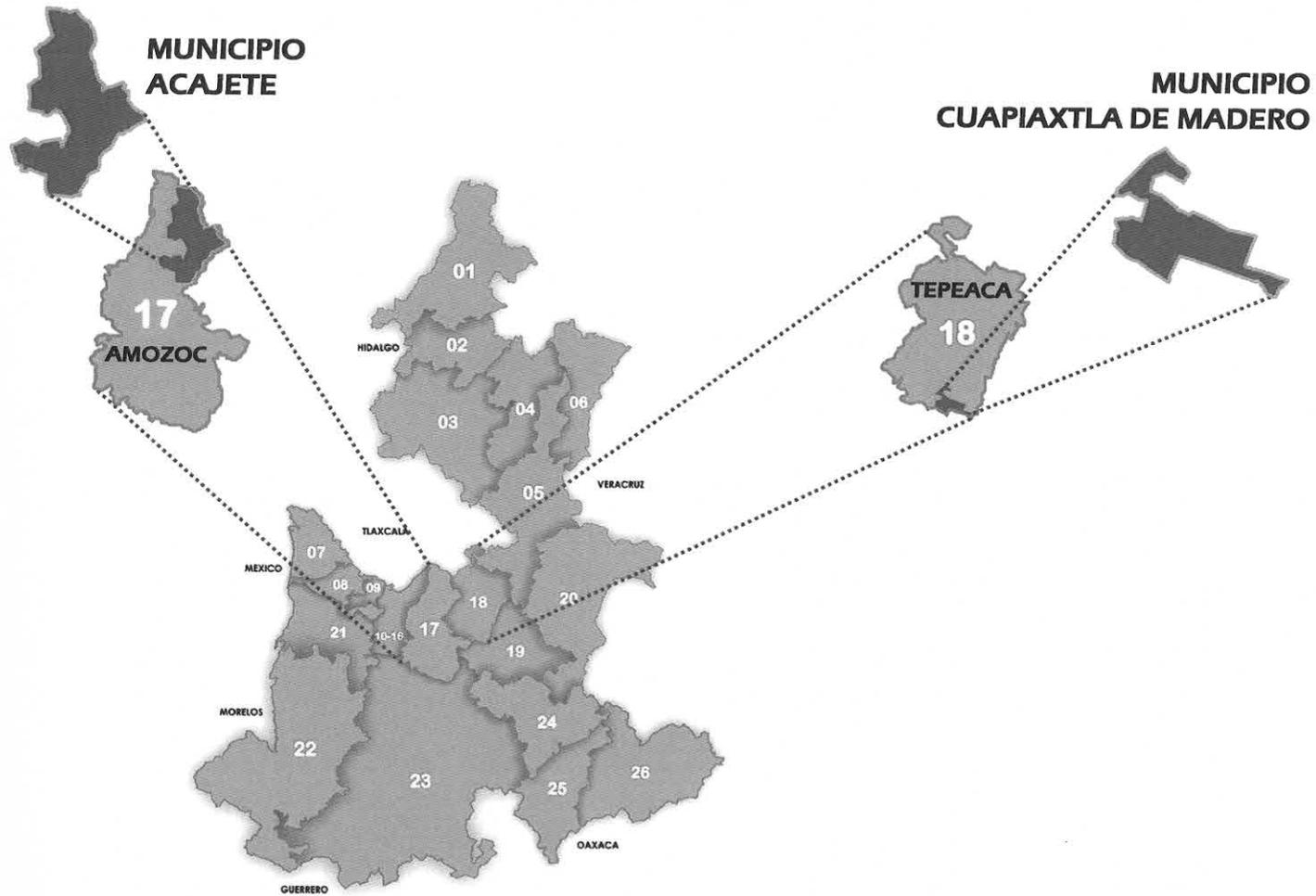
CON FUNDAMENTO AL ACUERDO CG/AC-044/14 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR EL CONSEJO GENERAL Y A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO QUINTO, TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 305.- SÓLO EL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CONFORME A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EXISTENTES, DARÁ A CONOCER AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL Y DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES EN LA ENTIDAD.

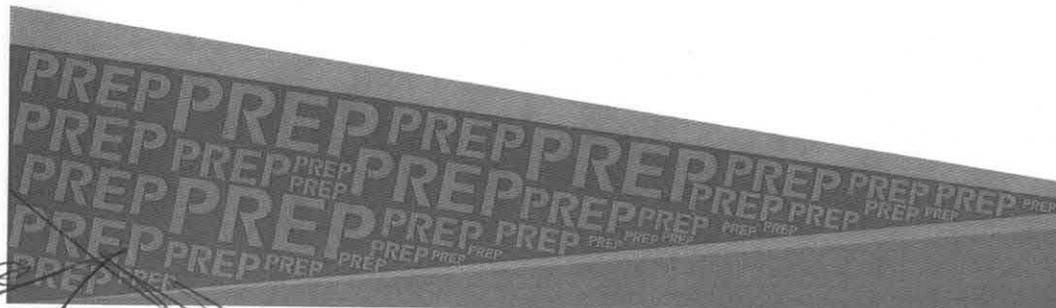
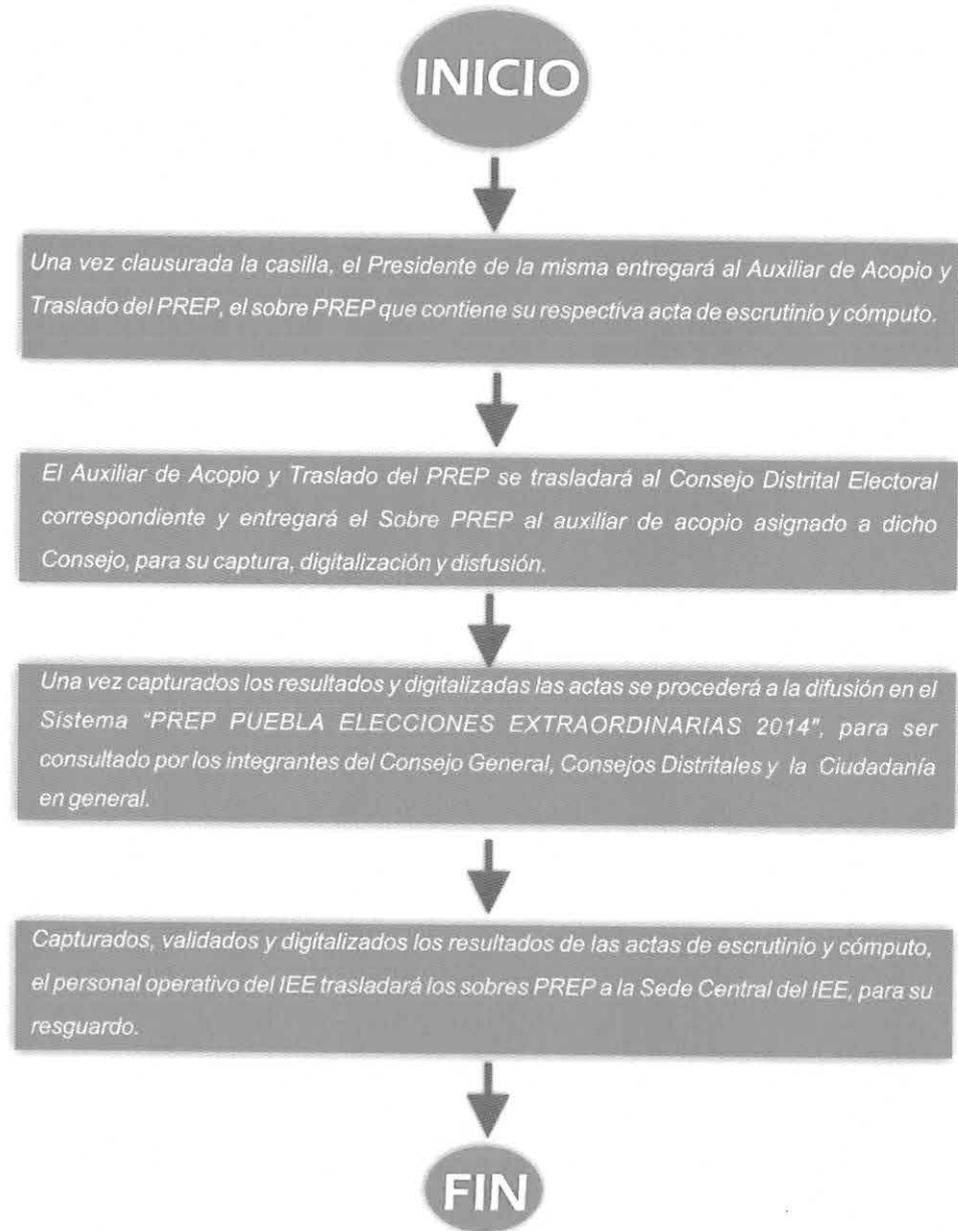
Artículo 306.- LOS DATOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADAS EN LAS CASILLAS CONSTITUYEN LA ÚNICA FUENTE DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LAS ELECCIONES.



MUNICIPIOS CON ELECCIÓN EXTRAORDINARIA



FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL ACOPIO DE LAS ACTAS DEL PREP



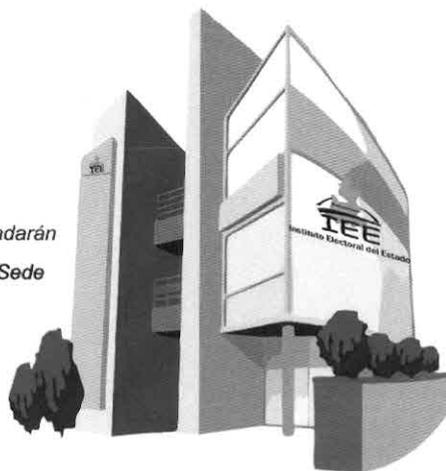
SECUENCIA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES



LOS AUXILIARES DE ACOPIO Y TRASLADO DEL PREP EN LA CASILLA
Recibirán del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla el Sobre PREP, que contiene copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Miembros del Ayuntamiento.



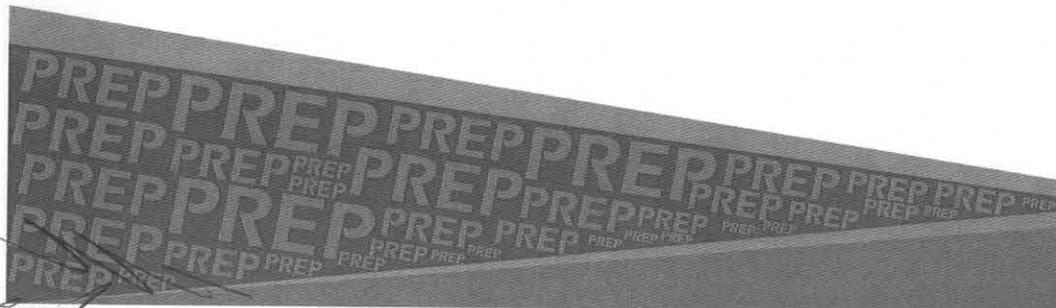
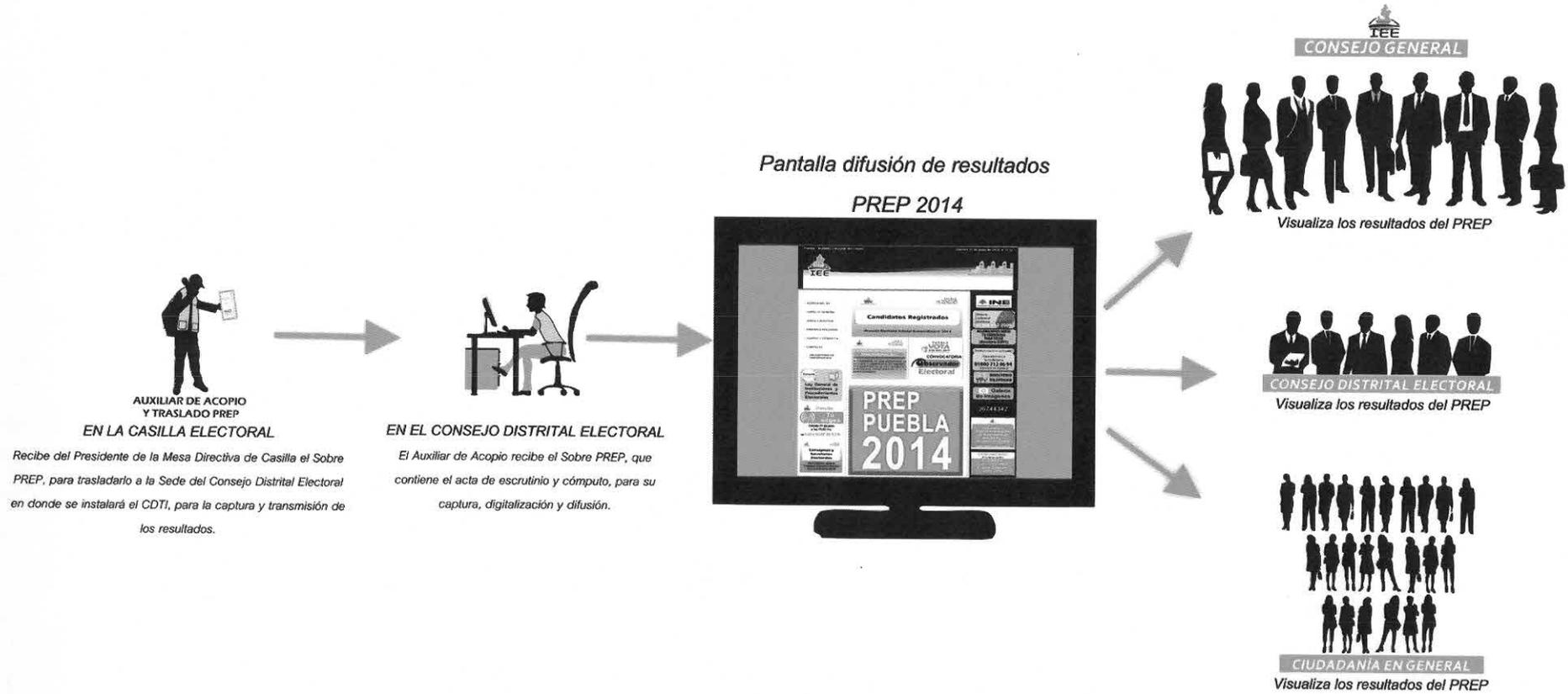
Posteriormente se trasladarán los Sobres PREP a la Sede Central del IEE .



EN LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES
Se instalarán los CDTI'S, en donde se capturarán los resultados y digitalizarán las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, para su difusión.



DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES





PUEBLA

Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

2014



LOGIN



PUEBLA
Programa de Resultados
Electores Preliminares
2014



Menú Principal [Menu Icon]

○ PREP 2014

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.



PUEBLA

Programa de Resultados
Electores Preliminares

2014



- CAPTURA DE RESULTADOS
Miembros del Ayuntamiento
- Reportes
- Gráfica
- Resultados Preliminares

[← REGRESAR](#)



PUEBLA

Programa de Resultados
Electores Preliminares

2014



Distrito : Amozoc Municipio : ACAJETE
Sección : 0008 Casilla : BASICA

NO PROCESADA

	Partido Acción Nacional	0		
	Partido Revolucionario Institucional	0		
	Partido de la Revolución Democrática	0		
	Partido Verde Ecologista de México	0		
	Movimiento Ciudadano	0		
	Partido Nueva Alianza	0		
	Partido Compromiso por Puebla	0		
	Pacto Social de Integración, Partido Político	0		
	Candidatos No Registrados	0		
	Votos Nulos	0		
	Votación Total	0		

VOTOS SIN CANDIDATURA COMÚN		VOTOS CON CANDIDATURA COMÚN	
	Movimiento Ciudadano		0
			0
			0
			0
			0



PUEBLA

Programa de Resultados
Electoral Preliminares

2014



Reportes

- RESULTADOS POR CASILLA (PDF)
- RESULTADOS POR CASILLA (EXCEL)
- RESULTADOS POR DISTRITO (PDF)
- RESULTADOS POR DISTRITO (EXCEL)

[← REGRESAR](#)

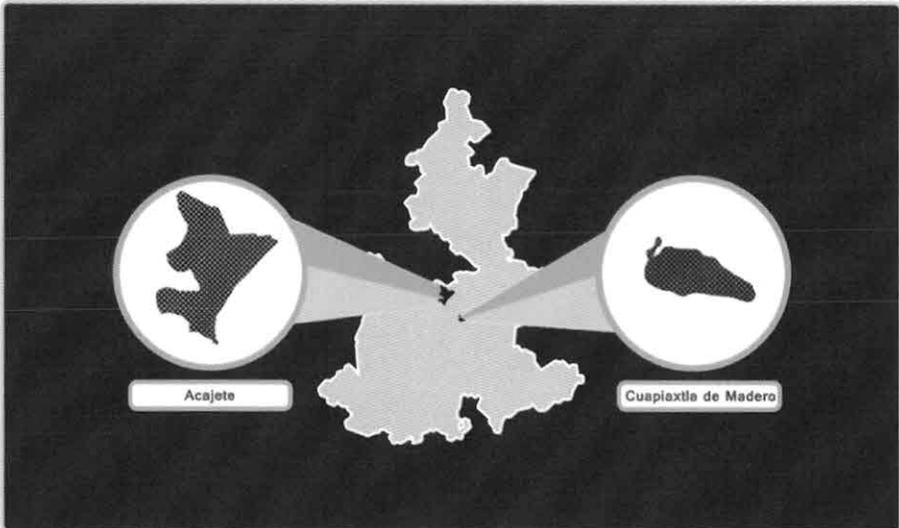


Instituto Electoral del Estado

PUEBLA

Programa de Resultados
ElectORAles Preliminares

2014



[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado

PUEBLA

Programa de Resultados
Electores Preliminares

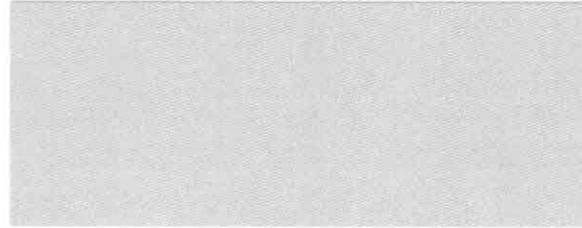
2014



PUEBLA
VOTA
6 de Julio 2014
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

	PAN	PRD	VERDE	NULOS	NO REGISTRADOS
VOTOS POR PARTIDO	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	0%	0%	0%	0%	0%

	PAN	PRD	VERDE	NULOS	NO REGISTRADOS
VOTOS POR PARTIDO	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	0%	0%	0%	0%	0%



TOTAL DE ACTAS	ACTAS CAPTURADAS	TOTAL DE VOTOS	LISTA NOMINAL	% PARTICIPACIÓN	% ACTAS CAPTURADAS
8	0	0	0	NeuN%	0.00%

[inicio](#) [ver detalle](#)



Instituto Electoral del Estado

PUEBLA

Programa de Resultados
Electores Preliminares

2014



CAPTURADA ILEGIBLE DENTRO DEL PAQUETE NO PROCESADA

Distrito Municipio Sección Casilla

[Handwritten signature]